



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1962

Martes 30 de enero

Número 24

Ministerio de Hacienda

DECRETO 15/1962, de 18 de enero, para ejecución de la Ley número 82, de 23 de diciembre de 1961, sobre actualización de las pensiones de Clases Pasivas y formación de una estadística general mecanizada de concesiones de haber pasivo.

Por la Ley número ochenta y dos, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dispuesto que se lleve a cabo una actualización de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y se autoriza al Ministerio de Hacienda para establecer y regular un sistema de estadística general mecanizada de las concesiones que se acuerden en esta materia.

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto en la citada Ley se dispone, es preciso adoptar las medidas procedentes que fijen las normas generales para ejecución de estos servicios, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo once de la citada Ley, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno a) La determinación de pensiones a

que se refiere el artículo primero de la Ley número ochenta y dos, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, comprende los haberes pasivos que, solicitados en los plazos fijados en el Estatuto de Clases Pasivas y sus disposiciones complementarias, se encuentren pendientes de clasificación en veintiocho del mismo mes y año, fecha de publicación de la Ley, así como los que se insten con posterioridad, igualmente dentro de los plazos reglamentarios. En ambos casos los solicitantes con derecho a pensión gozarán de los beneficios de la actualización con efectos económicos desde la fecha de publicación de la Ley.

b) Las revisiones de pensión asimismo dispuestas en el artículo primero de la Ley de veintitrés de diciembre último comprenden aquellos actos administrativos de concesión de haberes pasivos dictados con anterioridad a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno por los que se hubiera señalado cantidad inferior a la que corresponda por actualización del regulador.

Dos. Tanto en la determinación de pensiones como en la revisión de concesiones a que se refieren los dos apartados del número anterior, se tomará como regulador el sueldo, más los incrementos en su caso autorizados por Ley que se asigne en los

Presupuestos Generales del Estado al empleo, categoría o clase que sirvió para la clasificación del causante del haber pasivo, con sujeción, en cuanto sea procedente, a lo dispuesto en los artículos dieciocho, diecinueve y veinticinco a veintinueve de Estatuto de Clases Pasivas y preceptos concordantes y complementarios.

Tres. Los aumentos periódicos de sueldo que, como quinquenios o trienios, proceda incrementar al regulador de un haber pasivo, se computarán con arreglo al sistema establecido en la respectiva reglamentación sin que en ningún caso pueda comprender período posterior a la fecha de cese del causante en el servicio por retiro, jubilación o fallecimiento.

Artículo segundo. — Uno. Las revisiones autorizadas por la Ley número ochenta y dos, de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se efectuarán a petición de los propios interesados o de sus representantes legales formulada en el impreso oficial que se determine, dentro de los plazos marcados en el artículo segundo de la Ley. Las solicitudes que se presenten en un período anual anterior al que conforme a dicho artículo les corresponda, se tendrán por no presentadas y se archivarán sin ulterior trámite.

Dos. Cuando la petición de mejora sea solicitada por titulares de pensión causada por funcionarios que pertenecieron a Cuerpos que hayan experimentado variaciones orgánicas en la clasificación por categorías y haberes, se acompañará a la solicitud certificación expedida por la Jefatura de Personal del Ministerio correspondiente, en la que conste el número que el funcionario ocupaba dentro de la totalidad de su escalafón en el momento de su jubilación o fallecimiento.

Tres. Cuando algún perceptor de Clases Pasivas de carácter civil considere que en la aplicación de la mejora deba incrementarse el regulador con remuneraciones correspondientes a trienios o quinquenios u otros incrementos autorizados por Ley, adjuntará a su solicitud certificación del Ministerio de que dependía el jubilado o el causante de la pensión, acreditativa de cuantos aumentos por aquel concepto se le habrían reconocido en su caso hasta la fecha del cese en el servicio activo, con arreglo al sistema de cómputo determinado en la disposición que los concedió.

Artículo tercero.—La revisión se hará de forma que no exista diferencia alguna entre el regulador que se adopte y el que pudiera corresponder en la fecha que se lleve a efecto aquella, a otro funcionario civil o militar de iguales categoría y clase y los mismos años de servicio y condiciones personales, pero en todo caso con los efectos económicos determinados en el artículo cuarto de la Ley.

Artículo cuarto. — Uno. Dispuesto por el artículo sexto de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno que serán de aplicación a las pensiones remuneratorias los mínimos señalados en la Ley número cincuenta y siete, de veinti-

dós de diciembre de mil novecientos sesenta, éstos tendrán efecto económico de primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y comprenderán las pensiones de Clases Pasivas causadas o que causen en lo sucesivo los obreros de las Minas de Almadén, los Subdelegados de Sanidad y los Médicos fallecidos en epidemia.

Dos. Quedarán en su actual cuantía los derechos reconocidos o que se reconozcan en cumplimiento de la Ley número ciento cuatro, de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Tres. No serán objeto de revisión ni mejora, por no hallarse comprendidas en la Ley las mesadas de supervivencia ni las dotes causadas antes de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Cuatro. Las pensiones temporales no caducadas podrán ser incrementadas en la forma y plazos establecidos en la Ley, con los efectos económicos previstos en la misma, pero sin que en ningún caso se modifique por razón de la mejora la fecha de extinción fijada en el respectivo acuerdo de concesión.

Artículo quinto. — Uno. El Ministerio de Hacienda establecerá el modelo de ficha y demás impresos o documentos que hayan de servir para la mecanización de servicio a que el artículo undécimo de la Ley se refiere. El Consejo Supremo de Justicia Militar facilitará a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas los datos que se precisen, relativos a la revisión de pensiones y a las concesiones posteriores a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Dos. El Ministerio de Hacienda recabará de los Organismos, Centros u oficinas correspondientes los datos que estime

necesarios, relativos a concesiones anteriores a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno que no sean objeto de revisión y, en general, cuantos precise para el mejor cumplimiento de este servicio.

Artículo sexto. — Admitida por el párrafo segundo de la disposición transitoria de la Ley que los pensionistas pueden renunciar a la modificación de sus haberes pasivos cuando por aplicación de los preceptos procedentes resultase cantidad inferior a las actuales percepciones, la expresada renuncia habrá de formularse por escrito ante la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, cuando la pensión sea de carácter civil, y ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, cuando se trate de pensiones de carácter militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El señor Magistrado-Juez de Instrucción, número 2, de esta ciudad de Burgos y su partido, en el sumario que instruye con el número 356 61, por lesiones y daños en el autocar alemán F. J. 444, al recibir un golpe del camión MU 35369, hecho ocurrido en la mañana del día 22 de diciembre pasado en esta ciudad, ha acordado se cite a los lesionados Peter Me'ker, domiciliado en Franfort c/ Tauringst, número, 1, y María Antonia Lázaro, que, al parecer, es vecina de Cáceres, pero que se halla trabajando en Alemania, a fin de que, en el

término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, ser reconocidos por el Médico Forense y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo, se cita por igual término y ante el propio Juzgado, a los perjudicados Manuel Más Seguro, Valentín Álvarez Poza y Encarnación Morales, que, asimismo, parece ser se encuentran trabajando en Alemania, a fin de recibirles declaración y hacerles el mismo ofrecimiento, por los daños sufridos en diversos objetos de su propiedad, como consecuencia del accidente. A todos ellos, y sin perjuicio de lo que se interesa en la presente cédula, se les hace el ofrecimiento de citado artículo, por conducto de este «Boletín Oficial».

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Burgos, a 24 de enero de 1962.— El Secretario, Manuel Ortiz.

Aranda de Duero

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido,

Hago saber: Que en virtud de Providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía, promovidos a instancia de don Máximo González Adrados, contra don Eufemio González Adrados, en reclamación de 33.200 pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se describen y en el precio que se indica:

Una tierra sita en el término municipal de Torregalindo, y al pago de "Trascastillo", polígono 2, parcela 277, de cereal seco, de cuarta clase y con una exten-

sión superficial de 20 áreas, 46 centiáreas, linda con Modesta Salvador y Máximo González, valorada en cuatro mil pesetas.

Otra viña, al mismo pago y polígono, parcela 308, de 4,34 áreas, linda con Paulino Martín y Félix Almendáriz, valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, de cereal seco, de quinta clase, al pago de "Val de Gumán", polígono 6, parcela 416, de 14,09 áreas, que linda con Orosia San Juan y Pablo Sanz Velasco, valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra al "Llano del Cura", polígono 6, parcela 451, de cereal seco, de sexta clase, que linda con desconocido y Anastasio González Serrano, valorada en quinientas pesetas.

Otra tierra, de seco, de quinta clase, en "La Poza del Secretario", polígono 7, parcela 242, de 27,28 áreas, que linda con Mauricio González y Modesta Salvador, valorada en tres mil pesetas.

Otra tierra, en "Los Pílonos", polígono 7, parcela 303, de cereal seco, de sexta clase, con 21,27 áreas, que linda con Teodoro Pérez y Félix Pérez, valorada en dos mil pesetas.

Otra tierra, de cereal seco, de séptima clase, en el "Hoyo de los Corrales", polígono 7, parcela 701, con 31 áreas, que linda con Teodoro Pérez y Félix Pérez, valorada en dos mil pesetas.

Otra en "Carraquemado", polígono 7, parcela 1.122, de cereal seco, de cuarta clase, con 24,18 áreas, que linda con Juan García y N. Calvo, valorada en mil pesetas.

Otra tierra en "Los Cotarillos", polígono 7, parcela 1.165; de cereal seco, de séptima clase, con 62 áreas, que linda con Fructuoso del Val y desconocido, valorada en quinientas pesetas.

Otra viña, en "Carrafuentene-

bro", polígono 7, parcela 1.148, de 8,68 áreas, que linda con Teófilo Cámara y José González Adrados, valorada en mil pesetas.

Otra tierra en "El Tomillar", polígono 8, parcela 22, plantada de viña, con 12,40 áreas, que linda con Amparo Sanz y Telesforo Gutiérrez, valorada en dos mil pesetas.

Otra tierra, en "Obradero", polígono 8, parcela 474, de cereal seco, de séptima clase, con 73,16 áreas, que linda con Fulgencio González y Mariano Gutiérrez, valorada en dos mil pesetas.

Otra viña, al pago de "Val de Gumán", polígono 6, parcela 387, de 3,41 áreas, que linda con Luis de Diego y Fulgencio González, valorada en doscientas pesetas.

Señalándose para la subasta el próximo día 23 de febrero y hora de las doce, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del avalúo de los bienes citados y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Dado en Aranda de Duero, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario, Ildefonso Ferrero.

213. — D-359,20

Villarcayo

EDICTO

Don Antonio Martínez Adúriz, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio de finca urbana, por falta de pago, a instancia de doña Matilde Gómez y Gómez, sin profesión especial, con licencia de su esposo, don Santiago Ruiz

Abascal, vecinos de Vega de Pas, representada por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, contra don Angel Fuentes Herrera, mayor de edad, casado y vecino de Espinosa, actualmente en ignorado paradero, por providencia de este día se ha admitido a trámite demanda contra dicho demandado, señalándose para la celebración del juicio el día veintitrés de febrero próximo y hora de las doce y media, en la Audiencia del Juzgado, sito en Villarcayo, haciendo constar que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal al demandado don Angel Fuentes Herrera, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el sitio de costumbre del Juzgado, expido la presente en Villarcayo, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal, Antonio Martínez Adúriz.—El Secretario, Pedro Pereda.

215.—D-131'15

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, núm. 1, solicita del Ingeniero Jefe de Obras Públicas la concesión administrativa necesaria y consiguiente imposición de servidumbre forzosa de paso por los terrenos afectados para la desviación de la línea urbana norte, a 13,2 Kv., en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

La longitud total de la línea es de 2.182 mts., sobre 28 apoyos. En la derivación C. T. Romeral, tiene una longitud total de 306 mts., sobre 4 apoyos.

En sus distintas alineaciones efectúa los siguientes cruzamien-

tos: Líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Conforme con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, queda abierto un período de información pública durante el plazo de treinta días, para que las personas o Entidades a quienes pueda afectar el proyecto formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a sus intereses. Dichas alegaciones deberán presentarse dentro de plazo ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos o ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero, único término municipal por el que atraviesa la línea proyectada.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo en el Negociado de Instalaciones Eléctricas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, núm. 3, a las horas de oficina.

El Alcalde del Ayuntamiento afectado por la instalación deberá fijar este anuncio, en el lugar de costumbre, durante el plazo de treinta días, y además notificarlo individualmente a los propietarios de los predios sobre los que se trata de imponer servidumbre forzosa de paso, y a los dueños de las concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo remitirá a esta Jefatura una certificación de haber cumplimentado la publicación de anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso. Asimismo certificará sobre las notificaciones efectuadas y las incidencias a que tales notificaciones hu-

biesen dado lugar. A estos documentos unirá el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectase a instalación, y en caso contrario, así lo harán constar.

Burgos, 24 de enero de 1962.
El Ingeniero Jefe, P. A., ilegible.

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la presente línea

1. Vda. de Cuesta.
2. Leoncio Illera.
3. Julián Romeral.
4. Enrique Blay.
5. Miguel Serrano.
6. Gaspar Manso.
7. Ovidio García.
8. Nemesio Casado.
9. Ovidio García.
10. Justo Peñalba.
11. Josefina A. de Miranda.
12. Bernardo Llorente.
13. Felipe Miño.
14. Saturnino Rojo.
15. Luis Barriuso.
16. Saturnino Rojo.
17. Luis Barriuso.
18. Saturnino Rojo.
19. Pío Núñez.
21. Isidro Angulo.
22. Josefina A. de Miranda.
23. Juan López.
24. Marcelo Sanz.
25. Juan López.
26. Vicente Broyeras.
27. Hnos. Claudio Miguel.
28. Vicente Broyeras.
29. Frailes Convento C. de María.

Derivación al Romeral

1. Vda. de Cuesta.
2. Cecilio Sanz.
3. Antonio y José Romeral.
4. Jesús Romeral.

204.—D-374'20

Delegación de Industria de Burgos

Servicio de electricidad

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos oportu-

nos, esta Delegación de Industria hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas oficinas por la Empresa "Martínez Adúriz", Sociedad Limitada, la cual adquiere energía eléctrica a "Iberduero", S. A., y solicitó le fuera revisado el recargo porcentual que ha aplicado en las tarifas de suministro de energía durante el año 1961.

La firma indicada, que suministra energía en las localidades de: TRESPADERNE: Palazuelos, Arroyuelo; Cadiñanos; GILLAPERLATA; MERINIDAD DE CUESTA URRIA; Villapanillo; Villavedo; Las Quintanillas; Ael; Hierro; Lechedo; Santa Coloma; Extramiñana; Quintanilla Monte Cabezas; VALLE DE TOBALINA: Pedrosa de Tobalina; La Orden; Valujera; Edeso; Ruffrancos; JUNTA DE LA CERCA: Criales; Betarres; Villate; Villamor; La Riva; Recuenco; RIO DE LOSA: Quintanilla la Ojada; San Pantaleón; Río de Losa; Villalunga; San Llorente; JUNTA DE OTEO DE LOSA: Oteo de Losa; Paresotas; Návagos; Momediano; Perex; Castriciones; Robredo; Calzada; Quincoces de Yuso; Lastras de la Torre; Villabasil; Castresana; Gobantes; AFORADOS DE MONEO: Villarán; JUNTA DE TRASLALOMA: Villaventín; y aplica las tarifas que fueron aprobadas por esta Delegación, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 132, correspondiente al día 11 de junio de 1959, aplicará en los suministros realizados en el año 1962, un recargo porcentual del 10 por 100 (diez por ciento), o sea, igual al que ha aplicado durante el año 1961, todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia, y de acuerdo, igualmente, con lo

señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 183).

Burgos, 25 de enero de 1962.
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

206.—D.—204'15

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria, hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas oficinas por D. Benito Alvaro Benito, el cual adquiere energía a "Electra de Burgos", S. A., y distribuye en las localidades de Arauzo de Miel y Doña Santos, resolución por la que se autoriza a la Empresa de D. Benito Alvaro Benito, para la aplicación en los suministros de energía realizados en el año actual de mil novecientos sesenta y dos, de un recargo del treinta por ciento (30%) sobre las tarifas legalmente aprobadas y que fueron publicadas por esta Jefatura en "Boletín Oficial" de la provincia, número 145, de fecha 28 de junio de 1957.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia y de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 183).

Burgos, 25 de enero de 1962.
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

207.—D.—104'15

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de "Azucarera Leopoldo", S. A., solicitando autorización para instalar, en su fábrica de azúcar de Miranda de Ebro, diversa maquinaria de procedencia nacional;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias,

y una vez cumplidos en el expediente incoado los trámites reglamentarios, ha resuelto autorizar la instalación solicitada por "Azucarera Leopoldo", Sociedad Anónima, de Miranda de Ebro.

Burgos, 20 de enero de 1962.
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

208.—D.—61'10

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indices números 1, 2, 3, 4 y 5

Número de orden 1. Leopoldo Saavedra Nalda. Jubilados.

1. Elena Aguilar Bernal. M. Militar.

2. María Piedad Ceniceros Marañón. Idem.

1. Paulino del Royo Núñez. Retirado cruces traslado.

2. Natalio García Díaz. Idem

3. Valeriano López San Vicente. Idem.

1. Francisco Dionisia Ceniceros Rubio. M. Civil.

2. Visitación Martínez Rubio. Idem rehabilitación.

3. Josefa Iruetagoiena Quevedo. Idem.

4. Francisco Cámara Calvo. Retirado-cruces.

5. Atilano Santamaría Cubillo. Idem.

3. Sara Gonzalez García. Monterio Militar.

Burgos, 23 de enero de 1962.
El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de quince días naturales, se halla expuesto al público, para efectos de reclamaciones, y en el negociado correspondiente, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre riqueza urbana y rústica.

Los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlo en dicha dependencia, advirtiéndose que transcurrido mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 25 de enero de 1962.—El Alcalde, José María Aragües.

La Excm. Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 12 de diciembre de 1961, teniendo en cuenta que se está estudiando y confeccionando un nuevo Plan para la ordenación urbana de la ciudad, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 22, número 1.º, de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, acordó por unanimidad suspender por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificaciones de cualquier clase, en las zonas o sectores de la población que seguidamente se indican:

a) Zona comprendida entre la carretera de Logroño, río Bayas, Avenida de la República Argentina y ferrocarril de FEFASA.

b) Zona de Las Matillas, formada por un polígono de seis lados, que está integrada por parte de los polígonos del Catastro que se señalan con los números 19, 24, 23 y 22, en los términos de referida zona, que se conocen con las denominaciones de Santa Lucía, Ribaparda, El Valle, La Boleta y Entrepeñas; referida zona queda formada por una línea paralela al eje de la carretera general de Madrid-Irún, separada de ésta 50 metros lineales, en la margen izquierda (dirección Madrid Irún) y que, partiendo del río Ebro, termina en un punto situado a 50 metros lineales, en sentido a Vitoria, de la intersección de los ejes de las carre-

teras de Madrid-Irún y Logroño-Bilbao; por otra línea que, partiendo de este último punto y en sentido normal al eje de la carretera Madrid-Irún, termina en otro punto distante del anterior 350 metros lineales; por otra línea que, partiendo de este último y formando un ángulo de 115º con la anterior alineación, termina en otro a 654 metros lineales, y, por último, por otra línea que, partiendo del punto anterior y formando un ángulo con aquella alineación de 145º, termina en el río Ebro, siendo el otro lindero la margen de referido río Ebro.

Igualmente se acordó publicar este acuerdo en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que la Ley antes indicada establece el efecto.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 23 de enero de 1962.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

Formados los padrones de contribuyentes que seguidamente se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Documentos que se citan

Arbitrio territorial de rústica, de 1962.

Arbitrio territorial de urbana, de 1962.

Arbitrios sobre consumo de bebidas y carnes e impuesto de carnes, años de 1960 y 1961.

Orbaneja del Castillo, 15 de enero de 1962.—El Alcalde, Eladio Rodríguez.

Ayuntamiento de Lodoso

De conformidad con el procedimiento señalado en el Regla-

mento de Haciendas Locales y de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes, referidas a los ejercicios de 1945 a 1955, ambos inclusive, en la Secretaría municipal.

Durante el plazo de quince días hábiles y ocho más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas a quienes se refieren los textos legales.

Lodoso, 24 de enero de 1962. El Alcalde, Pedro Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa Río Urbel y Marmellar de Abajo.

Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

La Corporación municipal que presido, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 del actual, acordó la imposición de una nueva Ordenanza, la que después se indica, adaptándola a las normas señaladas que establecen los artículos 717, 724 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Nueva ordenanza que se establece

De Contribuciones Especiales por obras, instalaciones o servicios municipales.

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por los interesados en la misma, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según determina el artículo 722 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Nuez de Abajo, 23 de enero de 1962.—El Alcalde, Por delegación, El Secretario, Domingo Barrios.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual aparece incluido en el mismo comprendido en el caso 2.º del artículo 66 del Reglamento el mozo José Gutiérrez-Solana Sáinz-Aja, hijo de Ramón y Aurea, que nació en Espinosa de los Monteros, el día 2 de enero de 1941, ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca a las diez horas del día 28 del corriente, y 11 de febrero próximo a las diez horas, en la Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo, y el día 18 de febrero a las ocho de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado prófugo.

Merindad de Valdeporres, 24 de enero de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Ríocerezo

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1962, por ser natural de esta localidad el mozo Leoncio Gutiérrez Valdizán, que nació el día 13 de enero de 1941, siendo hijo de Torenciano e Isidora, e ignorándose el paradero de dicho mozo y el de sus padres, por el presente anuncio se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Casa Consistorial el día 28 del actual a las doce de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, para el día 11 de febrero próximo a las diez de la mañana, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y para el día 18 del mismo mes de febrero, a las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y

declaración de soldados, bien advertido que en caso contrario será declarado prófugo, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Ríocerezo, 20 de enero de 1962.—El Alcalde, Ladislao Rodrigo.

Ayuntamiento de Quintanadueñas

Desconociéndose el paradero del mozo Luis Lesende Cedillo, hijo de Francisco y de Milagros, que nació en esta localidad, el 10 de diciembre de 1941, como asimismo el de sus padres, y hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se le cita por medio del presente para que comparezca a las diez horas del día 11 de febrero próximo, en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y el 18 del mismo mes de febrero, a las diez horas, al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que, de no concurrir a este último acto por sí o persona que en su caso le represente, será declarado prófugo.

Quintanadueñas, 24 de enero de 1962.—El Alcalde, P. D., E. Gómez.

Ayuntamiento de Mahamud

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se halla incluido en el mismo el mozo Teodoro Diez Zarzosa, hijo de Leoncio y Angela, nacido en este municipio el día 21 de julio de 1941, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente, para que comparezca a las doce horas del día 11 de

febrero, al cierre definitivo del alistamiento, y el día 18, a la misma hora, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que, en caso de no comparecer, le será instruido el correspondiente de prófugo.

Mahamud, a 24 de enero de 1962.—El Alcalde.

Junta administrativa de Obarenes (Burgos)

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la

Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Obarenes, 12 de neero de 1962.—El Alcalde, José Ca-
bestros.

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el art. 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1951 a 1958, quedan expuestas, al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación duante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los repartos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berzosa de Bureba, 18 de enero de 1962.—El Alcalde.

Junta vecinal de Quintanilla de la Presa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan

presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanilla de la Presa, 15 de enero de 1962.—El Alcalde, Severo Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

El día 7 del próximo febrero, y hora de las 14, se celebrará la subasta de aprovechamiento y resina, por el año actual, de unos 20.000 pinos de vecinos de Hontoria de Valdearados, mon-

te "Pinar y Pimpolladas", por el precio y en la forma que se estipula en el pliego aprobado por la Junta.

Hontoria de Valdearados, 22 de enero de 1962.—El Presidente de la Junta: El Alcalde, Esteban Aguilera.

189.—D-48'60

Villanueva de Gumiel

El día 7 de febrero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, la subasta pública del aprovechamiento de resina de 11 078 pinos, a resinar a vida, del monte particular de vecinos denominado «La Regalada», bajo el tipo de tasación de 25 pesetas pino y bajo el pliego de condiciones económicas formado por esta Junta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento todos los días laborables desde las doce a las catorce horas, hasta las trece horas del día anterior a la subasta. Pudiendo examinarse los pliegos de condiciones todos los días laborables de las trece a las catorce horas.

De resultar desierta la subasta se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes y a la misma hora, bajo las mismas condiciones y precio que la primera.

Villanueva de Gumiel, 24 de enero de 1962.—El Presidente, Julio Ontañón.

216.—D-104'16

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos